



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031421000785 (UT/21/03433).

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud.....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Requerimiento de información adicional	4
D. Respuesta a los requerimientos de información adicional.....	5
E. Suspensión de plazos	5
F. Ampliación del plazo	5
2. Acciones del Comité de Transparencia	6
A. Competencia	6
B. Análisis de la clasificación	6
C. Consideraciones del Comité de Transparencia	12
D. Orientación a la persona solicitante.....	19
E. Fundamento legal.....	19
F. Modalidad de entrega	20
G. Qué hacer en caso de inconformidad.....	255
H. Determinación	25



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Reyes Lugo Juan José
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 16 de diciembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031421000785
- e. **Folio interno asignado:** UT/21/03433
- f. **Información solicitada:**

“Solicitamos que nos proporcione el siguiente:

- 1.) *El numero de habitantes registrados en la listo de padron electoral de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla*
- 2.) *El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022.*
- 3.) *El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2021.*
- 4.) *El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2019.*
- 5.) *El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2020.*
- 6.) *El numero de habitantes con INE o IFE vencido y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022.*
- 7.) *La autoridad que esta asignado de registrar y administrar el voto de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022”. (Sic)*

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**) y a la Junta Local del estado de Puebla (**JL-PUE**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de cada área forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	16/12/2021 Dentro del plazo 07/01/2022 Dentro del plazo	16/12/2021 Dentro del plazo 12/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DEOE/0048/2022	Incompetencia
2.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	16/12/2021 Dentro del plazo 07/01/2022 Dentro del plazo	16/12/2021 Dentro del plazo 19/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/0076/2022	Información pública
3.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	16/12/2021 Dentro del plazo 07/01/2022 Dentro del plazo RA 25/01/2022	17/12/2021 Dentro del plazo 17/01/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 28/01/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número de oficio	Incompetencia
Fecha de gestión más reciente: 28/01/22					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Junta Local del estado de Puebla (JL-PUE)	16/12/2021 Dentro del plazo 07/01/2022 Dentro del plazo	05/01/2022 Dentro del plazo 12/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Inexistencia con criterio 7/17 e incompetencia
Fecha de gestión más reciente: 12/01/22					

C. Requerimiento de información adicional

Es importante señalar que con fecha 16 de diciembre del año 2021, el área **DERFE**, realizó un requerimiento de información adicional a la persona solicitante, esto con fundamento en el artículo 28, numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INE-CG281/2016), a efecto de que se le solicitara a la peticionaria, lo siguiente:

“El Área Responsable requirió [

En el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva, indique si su solicitud queda satisfecha con la información que obra en el portal de Internet de este Instituto, en el que podrá consultar la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, desagregada por Entidad, Distrito, Municipio y Sección, así como por Entidad de Origen, Sexo y Grupos de edad. <https://portal.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/> <https://portal.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/tematica/padron-electoral>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

J FUNDAMENTO: Artículo 28, párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INECG281/2016)". (Sic)*

Dicho requerimiento fue notificado a la persona solicitante el día 06 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

D. Respuesta a los requerimientos de información adicional

El 3 de enero de 2022, la persona solicitante atendió dicho requerimiento señalando lo siguiente:

"Mi solicitud no quedo satisfecho, sin embargo yo solicite el informacion anterior con el informacion publica. Si fuera que el informacion sea publico asi como fue solicitado, no hubiera hecho la solicitud por informacion a ustedes y hubiera descargado en su plataforma. Favor de proporcionar el informacion en la forma inmediata, ya que su prevencion fue inutil y fue innecesaria". (Sic)

E. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, y las circulares INE-DEA-040-2021 e INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 20 al 31 de diciembre de 2021, reanudándose el 3 de enero de 2022, y el 7 y 10 de febrero de 2022, reanudándose el 8 y 11 de febrero del año en curso, respectivamente.

F. Ampliación del plazo

El 27 de enero de 2022, la UT notificó a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el acuerdo INE-CT-ACAM-0004-2022, mediante el cual, el CT aprobó la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 8 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los 7 puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Punto 1			
<p><i>"(...) 1.) El numero de habitantes registrados en la listo de padron electoral de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla</i></p> <p><i>2.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022.</i></p> <p><i>3.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2021.</i></p> <p><i>4.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2019.</i></p> <p><i>5.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2020.</i></p> <p><i>6.) El numero de habitantes con INE o IFE vencido y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022 (...)" (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no detenta con atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante.	Sí, con base en los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); así como en el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Información Pública	Sí. El área señaló que la Coordinación de Procesos Tecnológicos de esa Dirección, atiende la petición de acuerdo a la información que obra en sus archivos y bases de datos; mediante 6 archivos electrónicos.	Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Punto 1			
<p><i>"(...) 1.) El numero de habitantes registrados en la listo de padron electoral de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla</i></p> <p><i>2.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022.</i></p> <p><i>3.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2021.</i></p> <p><i>4.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2019.</i></p> <p><i>5.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2020.</i></p> <p><i>6.) El numero de habitantes con INE o IFE vencido y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022 (...)" (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	Incompetencia	Sí. El área señaló que la información excede sus atribuciones conferidas.	Sí, acorde a lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, respectivamente; así como los criterios 13/17 y 16/09 emitidos por el INAI.
	Máxima publicidad	Sí. El área refirió que se podrá consultar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante 1 liga electrónica. Así mismo, señaló el portal de internet del Organismo Público Local de la entidad de Puebla, quien podría contar con la información, mediante 1 liga electrónica.	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Punto 1 “(...) 1.) El numero de habitantes registrados en la listo de padron electoral de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla 2.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022. 3.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2021. 4.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2019. 5.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2020. 6.) El numero de habitantes con INE o IFE vencido y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022 (...)” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Junta Local del estado de Puebla (JL-PUE)	Inexistencia Criterio 7/17¹	Sí. El área señaló que después de realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local no se encontró información o documentación parecida.	Sí, arts. 6, párrafo 4, apartado A, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4 del Reglamento.

¹ El área JL-PUE señaló que respecto a los puntos 1 a 6 resulta aplicable el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) que establece: “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

<p>Punto 1 <i>“(...) 1.) El numero de habitantes registrados en la listo de padron electoral de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla</i> <i>2.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022.</i> <i>3.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2021.</i> <i>4.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de 2019.</i> <i>5.) El numero de habitantes con INE o IFE vigente y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla que tambien votaron en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2020.</i> <i>6.) El numero de habitantes con INE o IFE vencido y con todo poder para votar en elecciones de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022 (...)” (Sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Junta Local del estado de Puebla (JL-PUE)</p>	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área agregó que se podrá consultar los datos por rangos de edad, entidad de origen y sexo del Padrón Electoral y Lista Nominal del año 2021; mediante 1 liga electrónica.</p>	<p>Sí, artículos 6, párrafo 4, apartado A, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 4 del Reglamento.</p>

*Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEOE** y **UTVOPL** no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

*Debido a la manifestación de inexistencia por parte de la **JL-PUE**, en este sentido el CT considera pertinente obviar el estudio de la declaratoria de inexistencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Punto 7 “(...) 7.) La autoridad que esta asignado de registrar y administrar el voto de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022.” (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Incompetencia	Sí. El área señaló que no detenta con atribuciones para contar con la información requerida por la persona solicitante.	Sí, con base en los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); así como en el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	Incompetencia	Sí. El área señaló que la información excede las atribuciones conferidas. Así mismo, orienta al solicitante a consultar el portal de internet del Organismo Público Local de Puebla, quien podría contar con la información solicitada.	Sí, acorde a los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, respectivamente; así como los criterios 13/17 y 16/09 emitidos por el INAI.
Junta Local del estado de Puebla (JL-PUE)	Incompetencia	Sí. El área señaló que dentro de sus atribuciones estipuladas por la Ley Electoral vigente, no existe ninguna que faculte a dichos órganos electorales para conocer la información de referencia.	Sí, de conformidad con los artículos 130 y 131 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20 y 136 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28 párrafo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Punto 7 <i>"(...) 7.) La autoridad que esta asignado de registrar y administrar el voto de Presidente Auxiliar de Soledad Morelos, Huaquechula, Puebla de 2022." (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Junta Local del estado de Puebla (JL-PUE)	Incompetencia	Así mismo, orienta al peticionario para acudir ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, toda vez que puede contar con la información requerida, ya que celebra convenios con los ayuntamientos de la entidad para que coadyuven con la elección para elegir a las personas que formarán parte de las Juntas Auxiliares.	Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, en el artículo 91, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 225, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal de la entidad.

C. Consideraciones del Comité de Transparencia

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEOE, UTVOPL y JL-PUE**, indicaron que la información solicitada no forma parte o se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, este Instituto analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos 56, 60 y 63 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 47, 55 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)

“Artículo 56.

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;
- b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;
- c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar;
- f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
- g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;
- h) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- i) Las demás que le confiera esta Ley”.

“Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;
- f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) Las demás que le confiera esta Ley”.*

“Artículo 63.

1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;*
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- c) Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los Organismos Públicos Locales;*
- d) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el desarrollo de sus actividades;*
- e) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia;*
- f) Llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y esta Ley, y*
- g) Las demás que les confiera esta Ley”.*

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE)

“Artículo 47.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:

- a) Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;*
- b) Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales;*
- c) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;*
- d) Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

- e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;
- f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;
- g) Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan;
- h) Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;
- i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;
- j) Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;
- k) Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;
- l) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;
- m) Llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva;
- n) Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
- o) Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;
- p) Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;
- q) Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
- r) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
- s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares, y
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”.

“Artículo 55.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales:
 - a) Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Junta;
 - b) Apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga;
 - c) Adoptar lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las Vocalías y de los órganos distritales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

- d) Disponer las acciones pertinentes para informar con oportunidad al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades y las de los órganos distritales;
- e) Informar al Consejo Local sobre el avance y cumplimiento de las actividades inherentes al proceso electoral federal;
- f) Poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función;
- g) Realizar las actividades que se convengan con las Entidades Federativas y el Distrito Federal en los procesos electorales locales;
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional;
- i) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- j) Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;
- k) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus Vocalías y de los órganos Distritales;
- l) Llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Electoral, y
- m) Colaborar en la elaboración y mapeo de los procesos de la Junta Local y dirigir las actividades de elaboración y mapeo de los procesos de las Juntas Distritales bajo su coordinación y
- n) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- o) Las demás que les confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

“Artículo 73.

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;
- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
- o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables”.*

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DEOE, UVOPL y JL-PUE**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información requerida en el punto 7 de la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“La **incompetencia** implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” **(sic)**

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 02 de febrero de 2022 (17:00 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto, la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; como es el caso del Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE).

En ese tenor, el Comité de Transparencia coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEOE**, **UTVOPL** y **JL-PUE**, toda vez que no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, por lo que precisa que no existe materia para el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud y a las manifestaciones de las áreas **UTVOPL** y **JL-PUE**, se desprende el supuesto de que la información solicitada en el punto 7 podría tenerla el Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE), por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 y 41, apartado C, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 129, 136, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 60 y 63 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, 64, 65, fracciones II y III, 131, 144, 146 a 149 y 186 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 42, 43, 44, 47, 55 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, 20, 23, 24 fracción I, 31, 32, 34, 35, 36, párrafo 4, 37 y 38 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

F. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** a **13** le serán remitidos a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública</p> <p>DEOE</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta INE/DEOE/0048/2022, mediante 1 archivo electrónico. <p>DERFE</p> <ol style="list-style-type: none">2. Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/0076/2022, mediante 1 archivo electrónico.3. Padrón Electoral y Lista Nominal a nivel manzana, por sexo con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021, mediante 1 archivo electrónico.4. Padrón Electoral y Lista Nominal a nivel manzana, por sexo con fecha de corte al 7 de enero de 2022, mediante 1 archivo electrónico.5. Padrón Electoral y Lista Nominal a nivel sección, por sexo con fecha de corte correspondiente al Proceso Electoral Federal del 6 de junio de 2021, mediante 1 archivo electrónico.6. Lista Nominal a nivel sección, por sexo con fecha de corte correspondiente al Proceso Electoral Local del 2 de junio de 2019, mediante 1 archivo electrónico.7. Lista Nominal a nivel municipio, por sexo con fecha de corte del 31 de diciembre de 2020, mediante 1 archivo electrónico.8. Estadístico de registros con Credencial para Votar 2021, que se encuentran en Lista Nominal al corte del 31 de diciembre de 2021, en el Municipio de Huaquechula, Puebla, desagregado por Entidad, Distrito, Municipio, Sección, Localidad y Manzana, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

UTVOPL

9. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
10. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante 1 liga electrónica.

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/leyes>



11. Portal del Organismo Público Local de la entidad de Puebla, mediante 1 liga electrónica:

<https://www.ieepuebla.org.mx/>



JL-PUE

12. Oficio de respuesta número INE/JLE/VS/21/2022, mediante 1 archivo electrónico.
13. Datos por rango de edad, entidad de origen y sexo del Padrón Electoral y Lista Nominal del año 2021, mediante 1 liga electrónica:

<https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/rangos-por-edad-entidad-de-origen-y-por-sexo-del-padron-electoral-y-lista-nominal>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

	
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 10 archivos electrónicos• 3 Ligas electrónicas
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), motivo por el cual la documentación anteriormente descrita será remitida por este medio.</p> <p>Archivos Electrónicos. La información puesta a disposición en los puntos 1 a 13 serán remitidos mediante la PNT.</p> <p>Modalidad en CD. – Cabe señalar que la información descrita no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>Modalidad de entrega alternativa.- No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alejandra.terrong@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- ❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Cuota de recuperación	<p>10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para generar formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- ACG-0001-2021.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral; y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2021.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 146 a 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el Comité de Transparencia resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEOE** y **UTVOPL** en relación con los **puntos 1 al 6** de la solicitud no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

Tercero. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEOE, UTVOP y JL-PUE**, en relación con el **punto 7** de la solicitud.

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Instituto Electoral del Estado de Puebla, siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud del punto 7.

Quinto. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEOE, DERFE, UTVOPL y JL-PUE** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANTG

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SA/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0033-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031421000785 (UT/21/03433).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de febrero de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia.
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia.

